CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2021-2024.

El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, párrafo 1, incisos c), d), e), j) y k); 43, párrafo I, incisos d) y e); de la Ley General de Partidos Políticos; 44, párrafo I, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III a la V; 60, fracciones III a la V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63; 66, fracciones IV, X, XI y XII; 85; 88, fracciones II, III y VIII, 89, fracción II; 124, 136, 137, fracciones I; 158, 159, fracciones I, V, VII y VIII; 171, 173, 174, fracción II, inciso b); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, fracción II, inciso b); 10 al 20, 25, 28, 31, 92 al 95, 98, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19 al 25, fracción II; 27 al 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las diversas disposiciones del Consejo Político de la demarcación territorial **Azcapotzalco** del Partido, aprobadas en su sesión de fecha 18 de octubre de 2014; y demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguiente antecedentes normativos consideraciones y bases:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. El artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. El artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus

órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. El artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. El artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. El artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

7. Los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;

8. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités de demarcación territorial del Partido, deben ser electos para un período ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;

9. Los Estatutos de nuestro Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de demarcación territorial, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político de demarcación territorial; el órgano intrapartidario el 18 de octubre de 2014, aprobó el procedimiento estatutario para renovar a la dirigencia, optando por la Modalidad **Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos**

En el mismo sentido, determinó el tope de gasto de proselitismo, correspondiente al 3.0% del monto autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el tope de gastos de la elección constitucional anterior del mismo nivel;

10. Que en los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, señalan que la Comisión de Procesos Internos de demarcación territorial es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de Comité de Demarcación y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;

11. Que derivado de la situación jurídica que guardan las Comisiones en las demarcaciones territoriales, es menester acudir a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 158 de los Estatutos, y los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para hacer efectiva la facultad de atracción.

Por tanto, la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, será la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso electoral interno del Comité de Demarcación Territorial en **Azcapotzalco**;

12. El artículo 171 de los Estatutos del Partido, establece los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité de Demarcación Territorial;

13. El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de demarcación Territorial, será expedida por el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México;

14. El artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido precisa que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones. opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

15. Que con fecha 17 de agosto de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente, emitió acuerdo por el cual, autoriza al Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México, *a expedir las convocatorias para el proceso interno de renovación de las*

personas titulares Presidencia y la Secretaría General de los 16 Comités de las Demarcaciones Territoriales, en los términos que establecen nuestros ordenamientos internos.

CONSIDERACIONES

I. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrático; progresista e incluyente; comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Partido Revolucionario Institucional, es un Partido histórico en el Estado Mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad, la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.

III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.

IV. A la luz de los resultados de los comicios federales y locales del 2018, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.

V. De conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario del Comité de Demarcación Territorial de nuestro Partido en **Azcapotzalco** ha fenecido en exceso y, por ello el Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México ha realizado de forma urgente los actos jurídicos que establece nuestra normatividad interna para concretar la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de dicha Demarcación;

VI. En atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité de Demarcación Territorial, es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de ***Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos***, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Político de demarcación territorial en **Azcapotzalco** el **18 de octubre de 2014**.

VII. La determinación del método estatutario por ***Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos***, para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de demarcación territorial, fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

VIII. Además, la presente convocatoria da cumplimiento al juicio ciudadano que se instrumenta en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mismo, que han ordenado la emisión de la convocatoria para la renovación ordinaria de las personas titulares de las Presidencia y Secretaría General del Comité de Demarcación Territorial.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México,

CONVOCA

A las y los Consejeros Políticos Nacionales, de la Ciudad de México y a los de demarcación territorial, a los Sectores y Organizaciones con residencia en **Azcapotzalco**, a la estructura territorial, a los organismos especializados; así como a las y los cuadros y dirigentes de nuestra organización política, para que participen en el **proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de Demarcación Territorial del Partido Revolucionario Institucional en Azcapotzalco para el periodo estatutario 2021 – 2024**, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES

Del objeto

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de Demarcación del Partido Revolucionario Institucional en **Azcapotzalco** para el período estatutario 2021- 2024.

Del inicio y conclusión del proceso

SEGUNDA. El proceso de la elección interna se inicia con la expedición de esta convocatoria y, concluye con la declaración de validez y la entrega de las correspondientes constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la Asamblea electiva de Consejeras y Consejeros Políticos, o en su caso, haya obtenido acuerdo de fórmula única; y el correspondiente dictamen de validez de la elección.

Del método de elección

TERCERA. El método estatutario que rige el proceso es el de **Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos** a que se refiere el artículo 174, fracción II, inciso b) de los Estatutos de nuestro Partido.

De la responsabilidad de conducir el proceso

CUARTA. La Comisión de Procesos Internos en la Ciudad de México, que en lo sucesivo se denominará " la Comisión", es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, 18 al 24 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

La Comisión tiene su sede legal ubicada en: Puente de Alvarado número 75, Planta Baja, Colonia Buenavista, código postal 06350, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, donde funcionará en días naturales en horario de trabajo de las 10:00 a las 19:00 horas.

De los órganos de apoyo y enlaces operativos
De la Comisión

QUINTA. La Comisión podrá crear un órgano de apoyo en la demarcación territorial **Azcapotzalco** y demás enlaces operativos con competencia territorial que requiera. Esta estructura fungirá como sus instancias temporales para los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica y hasta dos vocalías, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

El órgano de apoyo en la demarcación territorial **Azcapotzalco** y los enlaces operativos que se designen e instalen tendrán su sede respectiva en el domicilio que ocupa el comité de demarcación, o bien, el que acuerde la Comisión.

El órgano de apoyo tendrá un horario laborable y desarrollará las atribuciones que señale la presente convocatoria, los acuerdos que, para su integración, designación de sus miembros y funcionamiento, adopte la Comisión.

Los órganos de dirección del Partido, los sectores y organizaciones, la estructura territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión, a su

órgano de apoyo y a sus enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

SEXTA. La Comisión aprobará y expedirá el manual de organización, en fecha **25 de agosto de 2021**, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicitará en los estrados físicos de la Comisión, así como, electrónicamente a través de la página de internet del Comité Directivo del Partido www.pricdmx.org.mx.

De las normas de participación de los sectores, las organizaciones y la militancia

SÉPTIMA. Quienes formen parte de algún órgano de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, de la Ciudad de México, demarcación territorial o seccional en virtud de su responsabilidad directiva, deberán mantener una actitud de imparcialidad y se abstendrán de realizar pronunciamientos públicos en favor o en contra de cualquiera de las fórmulas registradas o de quienes las conformen.

Toda persona militante del Partido sujetará su actuación al orden normativo que rige este proceso y tendrá la obligación de atender las responsabilidades y, en su caso; ejercer las funciones que les encomiende la Comisión, su órgano de apoyo o sus enlaces operativos, privilegiando en todo tiempo la cohesión de la militancia y la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que los acreditan

OCTAVA. Quienes integren las fórmulas de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Azcapotzalco**, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 171 de nuestros Estatutos que específicamente para dichos cargos, son los siguientes:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;

II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;

III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en la demarcación territorial **Azcapotzalco**, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;

IV. Acreditar carrera de Partido y, como mínimo, una militancia fehaciente de tres años;

V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;

VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en esta convocatoria;

VII. Acreditar ante la Comisión, con pruebas documentales, que reúne los requisitos exigidos;

VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal por delitos patrimoniales;

IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;

X. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigencia partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla, al menos, hasta su conclusión. En caso de obtener el cargo directivo, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse al cargo;

XI. Haber desempeñado con anterioridad algún cargo de dirigencia partidista en cualquier nivel;

XII. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político de la demarcación territorial **Azcapotzalco**;

XIII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.;

XIV. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

a) Estructura territorial; y/o
b) Sectores y organizaciones; y/o
c) Consejeras y consejeros políticos; y/o

d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.

XV. Respetar el tope de gastos de proselitismo.

NOVENA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos y para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIV de la Base anterior, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

a) Veinte por ciento de la estructura territorial, consistente en los Comités seccionales de la demarcación territorial **Azcapotzalco**; y/o

b) Tres apoyos de entre los sectores Agrario, Obrero y Popular; las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C., de conformidad con el registro de su dirigencia local ante el Comité Directivo de la Ciudad de México; y/o

c) Veinte por ciento del total de las Consejeras y los Consejeros Políticos de demarcación territorial, Nacionales y de la Ciudad de México que radiquen en **Azcapotzalco**; y/o

d) Cinco por ciento del total de las personas afiliadas e inscritas en el Registro Partidario nacional, pertenecientes a la demarcación territorial **Azcapotzalco**.

Estos apoyos se acreditarán ante la Comisión, debiéndose presentar en los formatos que para tal efecto aprobará esta instancia, los cuales estarán a disposición de quienes deseen participar en el proceso electivo a partir del **01 de octubre del 2021**, que serán publicados en los estrados digitales, a través, de la página electrónica del Comité Directivo de la Ciudad de México del Partido www.pricdmx.org.mx, y de los estrados físicos de la Comisión.

El veinte por ciento del apoyo de la estructura territorial se establecerá con base en el número total de los Comités seccionales de la demarcación territorial **Azcapotzalco** acreditados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México. El formato de apoyo deberá suscribirlo la persona titular de la Presidencia del comité seccional de que se trate, conforme al registro vigente. Los nombres de las personas titulares de las Presidencias de los Comités seccionales se difundirán a partir del **01 de octubre del 2021** en los estrados digitales, a través, de la página electrónica del Comité Directivo de la Ciudad de México www.pricdmx.org.mx.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores a nivel Ciudad de México, acreditados ante el Comité Directivo de la Ciudad de México en términos de la fracción XXII del artículo 137 de nuestros Estatutos.

A más tardar el **01 de octubre del 2021**, la Comisión difundirá en los estrados digitales en la página web www.pricdmx.org.mx., los nombres de las y los Coordinadores de los Sectores y las Organizaciones, quienes están acreditados para suscribirlos.

Las documentales referidas en el inciso c) de la presente Base corresponden al veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos de la demarcación territorial **Azcapotzalco**; así como, nacionales y de la Ciudad de México que radiquen en la misma, deberán estar debidamente acreditados ante las Secretarías Técnicas de los Consejos Políticos Nacional y de la Ciudad de México. Los nombres correspondientes a este segmento se pondrán a disposición de las y los interesados a partir del **01 de octubre del 2021**, en los mismos espacios señalados en el párrafo precedente.

Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y para estos efectos será la que se encuentre publicado en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx., y que radiquen en la demarcación territorial **Azcapotzalco**.

Los apoyos señalados en la presente Base se proporcionarán solamente a una fórmula, en atención a la determinación individual de quienes puedan suscribirlos; y en caso de que se proporcionen a una segunda fórmula, a requerimiento de la Comisión, las personas legitimadas deberán definir a que fórmula se les conceden, en definitiva.

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes.

En todos los casos, quienes los suscriban deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar vigente.

DÉCIMA. Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de Demarcación Territorial del Partido Revolucionario Institucional en **Azcapotzalco**, acreditarán el cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la presente convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;

II. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, III, VIII, IX y XIV de la Base Octava, ambas de la presente convocatoria;

III. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha

mantenido su residencia efectiva en la demarcación territorial **Azcapotzalco**, en el formato autorizado por la Comisión;

IV. Constancia expedida por la Coordinación de Afiliación y Registro Partidario del Comité Directivo en la Ciudad de México, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años;

V. Constancia de inscripción en el Registro Partidario signada por la Coordinación de Afiliación y Registro Partidario del Comité Directivo de la Ciudad de México;

VI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo en la Ciudad de México, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de septiembre de 2021;

VII. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial, o a cargo de servidor público de mando medio o superior;

VIII. Documento mediante el cual se hagan constar que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia partidista;

IX. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político de la demarcación territorial **Azcapotzalco**; y

X. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.

Los formatos a que se refiere las fracciones II y III de la presente Base se publicarán por la Comisión en los estrados digitales, a razón de la página electrónica del Comité Directivo de la Ciudad de México del Partido www.pricdmx.org.mx., a partir del **01 de octubre del 2021**.

A la solicitud de registro se acompañarán dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato ***PNG***, de tamaño pasaporte en blanco y negro y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar con su solicitud de registro.

De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA PRIMERA. Las fórmulas se integrarán por dos personas de distinto género, procurando que una de una de ellas sea joven, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y quien aspira a la titularidad de la Secretaría General.

El **08 de octubre de 2021** a partir de las 10:00 horas, la presidencia y la secretaría técnica de la Comisión, determinarán el inicio de la jornada de registro; y se dará por concluida a las 11:30 horas de la fecha señalada.

La Comisión dispondrá del aviso de privacidad que garantizará la recopilación y tratamiento adecuado correspondiente al uso de los datos personales de los aspirantes.

Una vez que la Comisión haya decretado la conclusión de la recepción de solicitudes, el acuse de recepción de documentos no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia.

La Comisión podrá disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión de los dictámenes

DÉCIMA SEGUNDA. Dentro de las setenta y dos horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión revisará y evaluará el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las Bases Octava a la Décima de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas, mediante las cuales se acepte o se niegue el registro, según corresponda.

A efecto de que una fórmula obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan cabalmente con la totalidad de condiciones y requisitos señalados por el marco jurídico que regula este proceso y el dictamen que los califique tendrá carácter definitivo.

Los dictámenes se publicarán en los estrados digitales, que será la página de internet del Comité Directivo de la Ciudad de México del Partido www.pricdmx.org.mx.

Las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados, ya que la publicación en la página oficial del partido de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno tendrá efectos de notificación.

De la garantía de audiencia

DÉCIMA TERCERA. Si de la revisión y calificación que realice la Comisión resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá adoptar un acuerdo de garantía de audiencia, el cual deberá notificarse en términos legales a la persona aspirante de que se trate, o bien, a la fórmula correspondiente, quien o quienes contarán con un plazo

improrrogable de veinticuatro horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro.

La notificación se realizará por correo electrónico, y a través de los estrados físicos de la Comisión, surtirá sus efectos a partir de que esta tenga constancia de su envío, para lo cual el secretario técnico levantará una cédula de la fecha y hora en que se practica, que contendrá el inicio del término concedido por la presente convocatoria, así como, aquella en la que habrá de fenecer. Los aspirantes, tendrán la obligación y son responsables de verificar durante ese periodo la bandeja de entrada de su correo electrónico, y enviarán en respuesta que el correo se ha recibido.

De la fórmula única

DÉCIMA CUARTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola, o que, durante el proceso interno solamente prevaleciera una, la Comisión emitirá acuerdo de formula única, en consecuencia, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente.

Asimismo, la Comisión, emitirá el dictamen declarando electas a las personas integrantes de la fórmula única, procederá a notificar de manera inmediata al Presidente del Comité Directivo en la Ciudad de México, a fin, que realice las gestiones conducentes para convocar a la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos de la demarcación territorial en **Azcapotzalco**, donde la Comisión o su órgano de apoyo, presentará el dictamen señalado para el desahogo del trámite de ratificación.

Una vez ratificado el dictamen, la Comisión declarará la validez de la elección y otorgará las constancias correspondientes.

Las personas integrantes de la fórmula electa rendirán la protesta estatutaria al cargo, en los términos que establezca el Presidente del Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México.

En caso de que la situación que impere en la Ciudad de México, en materia de salud, impidan o alteren la realización del procedimiento de Asamblea de ratificación, las Presidencias del Comité Directivo y de la Comisión, determinarán los actos tendientes para concluir el proceso interno.

Del nombramiento de representantes

DÉCIMA QUINTA. Las fórmulas que obtengan el registro podrán acreditar a sendas personas como representantes propietario y suplente respectivamente; ante la Comisión y también ante el órgano de apoyo, bajo los lineamientos que esta emita, en virtud de las sesiones a las que puedan asistir, siempre que las condiciones de salud se estimen permisibles. Asimismo, durante la asamblea electiva interna, podrán realizar la

acreditación a sendos representantes propietario y suplente ante las mesas receptoras de votación.

Todo representante de una fórmula tendrá derecho a voz, pero no a voto. Las personas que ostenten la calidad de representante propietario o de suplente, no podrán actuar al mismo tiempo ante el órgano competente. Su actuación se ajustará a lo que prevengan los lineamientos que, mediante acuerdo apruebe para estos efectos la Comisión.

Asimismo, deberán acreditar ante la Comisión a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus actividades de proselitismo, comprometiéndose quienes integran cada fórmula a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el partido como resultado de los procesos de fiscalización.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA SEXTA. Quienes integren las fórmulas registradas realizarán sus actividades de proselitismo observando, salvaguardar la salud de la militancia.

El período de proselitismo iniciará una vez que las fórmulas hayan recibido dictamen de procedencia y, deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del **23 de octubre de 2021**.

La Comisión aprobará el Acuerdo con los lineamientos que normarán las particularidades de los trabajos de proselitismo según se encuentre la situación de salud en la Ciudad de México, y su difusión en los medios y espacios impresos y electrónicos, en acatamiento a las observaciones sanitarias de las autoridades correspondientes.

Las actividades de proselitismo de las fórmulas se basarán esencialmente en medios digitales y de comunicación a su alcance; pero queda prohibido la contratación por sí o por interpósita persona la publicidad en medios de radio y televisión.

Del tope de gastos de proselitismo y la fiscalización

DÉCIMA SÉPTIMA. En términos del artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo para cada fórmula registrada con motivo del presente proceso interno será el equivalente del 3.0% del monto autorizado por el órgano electoral local para las erogaciones totales de la campaña para la titularidad de la Alcaldía en **Azcapotzalco** durante la elección constitucional anterior.

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo coadyuvará con la Comisión en la revisión del

financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización del origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.

De la documentación y el material

DÉCIMA OCTAVA. Mediante la adopción de los acuerdos necesarios, la Comisión aprobará los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el uso del emblema del Partido; determinará los materiales que se emplearán durante la asamblea electiva interna; expedirá los lineamientos y establecerá los criterios y el programa de capacitación de la estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votación.

Igualmente, en el momento oportuno la Comisión determinará la ubicación de los nombres y fotografías de cada fórmula contendiente en la boleta a utilizar en la asamblea electiva, conforme al procedimiento que apruebe para el efecto, y en presencia de los representantes.

Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribución oportuna, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

De la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos

DÉCIMA NOVENA. La Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la dirigencia del Partido en la demarcación territorial **Azcapotzalco**, se desarrollará de manera centralizada, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, misma que se integrará por consejeras y consejeros de la demarcación territorial **Azcapotzalco,** Nacionales y de la Ciudad de México, que radiquen en la misma

La asamblea electiva, es el acto al que concurren las consejeras y consejeros Políticos para emitir su voto en los términos de esta convocatoria, los cuales se deben encontrar debidamente inscritos en el registro de las Secretarías Técnicas del Consejo Político Nacional y del Consejo Político de la Ciudad de México.

Para optimizar el desarrollo del proceso electivo interno y garantizar el cumplimiento a las medidas sanitarias, que evite caer en actos masivos cumpliendo con la campaña de sana distancia, la Comisión preverá la instalación de un centro de votación, procurando sea la sede del Comité del partido en la demarcación territorial, para que las y los consejeros políticos electores emitan su sufragio.

Con oportunidad, la Comisión publicará acuerdo por el cual determinará la ubicación del centro de votación, el número de mesas receptoras del sufragio, así como la integración y operatividad.

VIGÉSIMA. La Secretaría Técnica del Consejo Político de la Ciudad de México, a más tardar el **12 de octubre de 2021**, proporcionará a la Comisión la documentación debidamente certificada impresa y digital, que contenga la relación de las consejeras y los consejeros políticos nacionales, de la Ciudad de México y de demarcación territorial que correspondan a la territorialidad **Azcapotzalco**, y será inamovible para efectos de votación a partir de la fecha señalada.

Con la finalidad de que los listados y acreditaciones se integren debidamente en tiempo; la Secretaría Técnica del Consejo Político de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias para tal fin.

Recibida la información, la Comisión certificará el padrón de consejeras y consejeros políticos electores que concurran a la asamblea electiva en la demarcación territorial **Azcapotzalco**, para lo cual, verificará que no existan duplicaciones y los distinguirá por rango nacional, de la Ciudad de México y de demarcación territorial.

Dicha información, en su caso, deberá ser puesta a disposición de las fórmulas participantes una vez que obtengan dictamen procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. El **24 de octubre de 2021**, en el domicilio y horario que oportunamente apruebe y difunda la Comisión se celebrará la asamblea electiva, con el objeto de recibir la votación de las y los Consejeros Políticos que integren el padrón de electores, a efecto de llevar a cabo la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de Demarcación Territorial del Partido Revolucionario Institucional en **Azcapotzalco**. Las y los Consejeros Políticos de los tres niveles, concurrirán a votar en la sede que se designe.

De la Mesa Directiva de la asamblea electiva

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los integrantes del órgano de apoyo de la Comisión serán los integrantes de la mesa directiva de la asamblea electiva en el proceso interno para instrumentar el desarrollo de la votación de las y los consejeros políticos de los tres niveles.

Durante el desarrollo de la asamblea electiva, a la mesa directiva les corresponderá el inicio y desarrollo de la asamblea, la asignación e instalación de mesas receptoras, vigilar la recepción de la votación, el cómputo de votos, dar a conocer los resultados obtenidos por cada fórmula y, la clausura de los trabajos.

A la conclusión de la asamblea electiva, la mesa directiva comunicará los resultados obtenidos en la demarcación territorial a la Comisión y remitirá la documentación que soporte la legal celebración del proceso interno de la asamblea electiva.

La Presidencia de la mesa directiva será responsable del resguardo y traslado del paquete electoral desde el momento que la Comisión hace la entrega, y hasta que, el mismo regrese a la sede de esta, una vez concluida la jornada electiva.

Del desarrollo de la asamblea electiva

VIGÉSIMA TERCERA. La asamblea electiva de demarcación territorial en **Azcapotzalco,** se celebrará con los correspondientes consejeros y consejeras políticas de los tres niveles, que residan en dicha territorialidad.

Los trabajos de la asamblea electiva quedarán establecidos en el manual de organización, los acuerdos que para tal efecto apruebe la Comisión, y las demás disposiciones normativas del Partido; en virtud de preservar la integridad de los militantes y sus familias, respecto a la situación sanitaria que se presente al momento de su celebración.

VIGÉSIMA CUARTA. La votación deberá iniciar a partir de las 10:00 horas y deberá concluir a las 16:00 horas. Si antes de las 16:00 horas ya hubiesen sufragado la totalidad las y los consejeros electores, se hará la declaratoria y podrá realizarse el escrutinio y cómputo; pero si a las 16:00 horas todavía hubiese Consejeras y Consejeros electores pendientes de emitir su voto, el presidente de la mesa directiva tomará nota de quien es el último elector en fila y cerrará la votación hasta que esa Consejera o ese Consejero haya sufragado.

VIGÉSIMA QUINTA. Inmediatamente a la conclusión de la asamblea electiva, la mesa directiva comunicará los resultados obtenidos en la asamblea de demarcación territorial a la Comisión y remitirán el expediente electoral que soporte la legal celebración del proceso interno de la asamblea electiva.

La Presidencia de la mesa directiva trasladará bajo los medios más idóneos, el expediente electoral a la Comisión, cerciorándose en todo momento de la integridad de dicho material.

A su vez, la Comisión procederá a resguardar dicho material en las instalaciones que para tales efectos haya aprobado, hasta la fecha del cómputo final.

A efectos de otorgar certeza y legalidad a las fórmulas contendientes, los representantes acreditados ante la mesa directiva podrán acompañar en todo momento a la persona titular de la Presidencia hasta la entrega del expediente electoral ante la Comisión.

Del cómputo final

VIGÉSIMA SEXTA. Una vez recibidos los expedientes de la asamblea electiva de la demarcación territorial **Azcapotzalco**, a más tardar el **25 de octubre de 2021** la Comisión se declarará en sesión permanente de cómputo, a fin de analizar y computar los resultados consignados en las actas de la asamblea electiva, que serán extraídas de sus correspondientes expedientes.

A la sesión de mérito podrán acudir las y los representantes de las fórmulas de candidatos acreditados ante la Comisión, quienes podrán comparar en todo momento las copias de sus correspondientes actas con las que sean extraídas de los expedientes.

La Comisión, previo a la celebración del cómputo final establecerá por acuerdo los lineamientos para la celebración de dicha sesión, pues verificará las circunstancias sanitarias que prevalezcan en la Ciudad de México.

De la declaratoria de validez y entrega de las Constancias de mayoría

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Concluido el computo señalado en la Base que antecede, la persona titular de la Presidencia de la Comisión declarará la validez del proceso interno.

La entrega de constancias de mayoría se hará en la fecha y hora, que determine la Comisión, lo que deberá comunicar al Comité Directivo en la Ciudad de México, para los efectos de la toma de protesta estatutaria correspondiente.

De la toma de protesta

VIGÉSIMA OCTAVA. Quienes resulten electos para asumir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité de Demarcación del Partido Revolucionario Institucional en **Azcapotzalco**, rendirán la protesta estatutaria en la fecha, hora, lugar y bajo la modalidad que el Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México determine.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas

VIGÉSIMA NOVENA. Las fórmulas de candidatos tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el padrón certificado de Consejeras y Consejeros, para su uso exclusivo con motivo del proceso interno;
II. Acreditar, por fórmula, a sus representantes propietarios y suplentes ante la Comisión, su órgano de apoyo y en las mesas directivas previstos en la presente convocatoria;
III. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido; así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
IV. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y
V. Ser declarados titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, según corresponda, en caso de haber obtenido resultado favorable.

TRIGÉSIMA. Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de candidatos:

I. Conducirse conforme al régimen establecido en el orden jurídico aplicable, los Estatutos, los reglamentos, la presente convocatoria, los acuerdos de la Comisión, y demás disposiciones partidistas aplicables;
II. Divulgar la declaración de principios y programa de acción en sus mensajes de proselitismo;
III. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
IV. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
V. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
VI. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo;
VII. Revisar periódicamente los estrados electrónicos señalados en la presente convocatoria ya que los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso publicados en dichos medios tendrán efectos de notificación; y,
VIII. Rendir la protesta estatutaria, en caso de que el resultado del proceso interno les favorezca.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de candidatos:

I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a las demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido y a sus órganos;
II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;
III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
IV. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes; y,
V. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electiva.

La violación de esta Base será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones de los Códigos de Ética Partidaria y de Justicia Partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanción podrá ser de amonestación privada, amonestación pública, suspensión temporal de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

De la Comisión Nacional de Ética y
de la Comisión de Justicia Partidaria

TRIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de que alguna persona que participe en el proceso incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, la Comisión podrá dar vista a la Comisión Nacional de Ética Partidaria en términos del Código de Ética Partidaria o, en su caso; a la Comisión de Justicia Partidaria de la Ciudad de México, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA TERCERA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del orden jurídico aplicable, se hará por parte de la Comisión, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión con acuerdo del Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno o que ponga en peligro la salud de la militancia y sus familias, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Procesos Internos, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido, con la consulta a la dirigencia Nacional.

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA CUARTA. Las actuaciones jurídicas que emita la Comisión vinculadas al presente proceso interno podrán ser impugnadas a través de los medios legalmente previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la definitividad en el proceso interno

TRIGÉSIMA QUINTA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica del Comité Directivo de la Ciudad de México www.pricdmx.org.mx y en sus estrados físicos.

Los órganos directivos de los sectores y las Organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que les sean posibles, a efecto de que tenga mayor vinculación con las y los miembros del Partido.

SEGUNDO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebe la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en la página electrónica del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México www.pricdmx.org.mx.

Dada en la sede del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ISRAEL BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
SECRETARIA GENERAL